

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento Quindío, cinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

Estudiado el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA LUISA BUITRAGO GONZÁLEZ, se tiene que se recibió solicitud de reconocimiento de su vocación hereditaria de los señores LUZ ADRIANA ZAMBRANO MONAR, LUZ AMANDA ZAMBRANO MONAR, JOSÉ SANDALIO ZAMBRANO MONAR, OSCAR ZAMBRANO MONAR, WILSON ZAMBRANO MONAR, MARÍA ISABEL ZAMBRANO MONAR, ALBERTO ZAMBRANO MONAR como herederos de su hermano JORGE WILLIAM RODRIGUEZ MONAR, fallecido el 16 de diciembre del 2020; igual solicitud de reconocimiento se recibió de los señores JIMMY ALEJANDRO MARULANDA ZAMBRANO, SEBASTIAN SEGURA ZAMBRANO y ANA SOFIA SEGURA ZAMBRANO en representación de su progenitora BLANCA NUBIA ZAMBRANO MONAR fallecida el 28 de julio del 2019.

Peticiones que estudiadas se tiene que el señor JORGE WILLIAM RODRIGUEZ MONAR había sido ya reconocido como heredero de la causante, por lo tanto es procedente reconocerle la vocación hereditaria por transmisión a sus hermanos, dado que de su parte se aportó sus registros civiles de nacimiento para demostrar el parentesco con el cujus; no podemos decir lo mismo respecto de la vocación hereditaria de la señora BLANCA NUBIA ZAMBRANO MONAR, de quien no se aporta su registro civil de nacimiento ni de defunción para establecer el parentesco con la causante y los herederos dentro del curso del proceso fallecidos, teniendo como consecuencia que no se dan los presupuestos para reconocerles la vocación hereditaria a los hijos de dicha presunta heredera, en especial de la joven ANA SOFIA SEGURA ZAMBRANO, de quien no se aporta su registro civil de nacimiento a fin de establecer su parentesco con la igual cujus.

Adicional a lo anterior Habrá de convocarse a los herederos indeterminados del señor JORGE WILLIAM RODRIGUEZ MONAR.

Igualmente se tiene que el Despacho mediante auto del 08 de octubre del 2020 por error ordenó el emplazamiento de la señora JULIA EDITH VALENCIA BUITRAGO, pues ella es una de las herederas reconocidas en el proceso, por lo que se dejará sin efecto dicho emplazamiento. También media solicitud del apoderado de varios herederos para la fijación de fecha y hora para la confección de inventarios de

bienes y deudas de la herencia, lo que por ahora se considera improcedente hasta tanto se realice el emplazamiento ordenado.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia
Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. Dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA LUISA BUITRAGO GONZÁLEZ, se reconoce a los señores LUZ ADRIANA ZAMBRANO MONAR, LUZ AMANDA ZAMBRANO MONAR, JOSÉ SANDALIO ZAMBRANO MONAR, OSCAR ZAMBRANO MONAR, WILSON ZAMBRANO MONAR, MARÍA ISABEL ZAMBRANO MONAR, ALBERTO ZAMBRANO MONAR como herederos por transmisión de su hermano JORGE WILLIAM RODRIGUEZ MONAR, por lo analizado.

SEGUNDO. No se le reconoce la vocación hereditaria a los señores JIMMY ALEJANDRO MARULANDA ZAMBRANO, SEBASTIAN SEGURA ZAMBRANO y ANA SOFIA SEGURA ZAMBRANO, respecto de su progenitora BLANCA NUBIA ZAMBRANO MONAR, presunta heredera por transmisión de su hermano JORGE WILLIAM RODRIGUEZ MONAR, por lo señalado.

TERCERO. Se dispone emplazar a los herederos indeterminados del señor JORGE WILLIAM RODRIGUEZ MONAR, bajo las ritualidades de los artículos 490 y 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 del 2020.

CUARTO. Dejar sin efecto el emplazamiento realizado respecto de la señora JULIA EDITH VALENCIA BUITRAGO, por lo indicado.

QUINTO. Por ahora no se convoca a los herederos para la confección de inventarios de bienes y deudas de la herencia, hasta tanto se cumpla con el emplazamiento ordenado.

NOTIFÍQUESE.


MILLER GAITÁN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado a las partes por estado de hoy

05 NOV 2021

